

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 6 DE AGOSTO DE 1977

NÚM. 177

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

PROGRAMA DE CONCURSOS DE LA ACADEMIA (1977-1979)

Tema: El paro: Sus causas y remedios

CONDICIONES ESPECIALES

1.^a El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán treinta mil pesetas en metálico, diploma y doscientos ejemplares de la edición académica que será propiedad de la Corporación. Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener premio, podrá distribuir la cantidad asignada al mismo en porciones iguales o desiguales, entregando también al autor el diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.^a La Corporación concederá el título de Académico Correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.^a Adjudique o no el premio, podrá otorgar accesit a las obras que considere dignas, el cual consistirá en un Diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

4.^a Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispanoamericano y presentarse escritas en castellano, a máquina, por una cara y señaladas con un lema, expresando el concurso a que se refieren: se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 31 de diciembre de 1979; su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de quinientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.^a La Academia se reserva el derecho de fijar los plazos para proceder a la impresión de las Memorias a que se refieren las presentes reglas.

FUNDACION PARA EL "PREMIO DEL CONDE DE TORENO"

Tema: "La organización del consumo y defensa de los consumidores"

CONDICIONES ESPECIALES

1.^a El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán setenta mil pesetas en metálico y diploma.

2.^a Las obras se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. Su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de trescientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

FUNDACION PARA EL "PREMIO DEL MARQUES DE LA VEGA DE ARMIJO"

Tema: "La iniciativa privada en la enseñanza y sus límites"

CONDICIONES ESPECIALES

1.^a El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán treinta mil pesetas y diploma.

2.^a El plazo de presentación de memorias terminará el día 31 de diciembre de 1979.

3.^a La extensión máxima de los trabajos presentados no podrá exceder de la equivalente a un libro de doscientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

PREMIOS INSTITUIDOS POR EL SR. D. JOSE SANTA MARIA DE HITTA

Tema: "A la virtud y al trabajo"

CONDICIONES ESPECIALES

1.^a Se concederá un premio de seis mil pesetas y un certificado o diploma a la persona que, a juicio

de la Academia, deba ser preferida entre las que, siendo de condición humilde, acrediten acciones virtuosas que demuestren el amor familiar, la abnegación, la probidad, la resignación ante desgracias y cambios de fortuna; una conducta en fin, que pruebe la elevación del espíritu y el sentimiento del deber en grado que deba estimarse como ejemplar y extraordinario.

2.^a Se adjudicará otro premio de seis mil pesetas y el diploma correspondiente a la persona que la Academia considere de mayor mérito entre las que soliciten esta recompensa, por la asiduidad y perseverancia en el trabajo; por actos de compañerismo o de fidelidad a los patronos, por mejora o perfeccionamiento en la labor desempeñada como obrero, o por cualquier otra acción ejecutada en el servicio de las profesiones agrícolas o industriales que prueben honradez y aplicación ejemplares en el trabajo.

3.^a La Academia se reserva la facultad de declarar desierto este concurso si juzga que no hay razón suficiente para adjudicar los premios ofrecidos, y podrá también distribuir las cantidades señaladas para ellos en cuotas proporcionadas al mérito que reconozca a los solicitantes.

4.^a Pueden presentarse al concurso por sí mismo los que aspiren a obtener los premios y se admitirán también las propuestas que hagan otras personas o entidades reconocidas legalmente. Si solicita estas recompensas alguna persona de nacionalidad extranjera, habrá de justificar que las acciones meritorias fueron ejecutadas en España.

5.^a Las solicitudes y propuestas se acompañarán con los documentos oficiales o privados que acrediten la personalidad de los interesados y proponentes y la exactitud de los hechos alegados, indicando además los datos, testimonios y medios de prueba de que puedan servirse la Academia para hacer la investigación y com-

probaciones que crea convenientes.

6.^a Las instancias y propuestas han de presentarse en la Secretaría de la Academia desde esta fecha hasta las doce horas del día 31 de diciembre de 1979.

7.^a La adjudicación de los premios, si hubiere lugar a ella, se hará en la forma que determine la Academia.

PREMIO A LA OBRA ESCRITA SOBRE MORAL QUE SEA MÁS UTIL

Tema: "Estudio de alguna o varias Instituciones de asistencia humana en cualquiera de sus aspectos o aplicaciones a la mendicidad y la vagancia, a la enseñanza o a la beneficencia pública o privada"

La Academia señala este asunto como indicación o por ejemplo; pero respetando la cláusula de la Fundación, admitirá en el concurso cualquier obra de asunto moral en la que pueda reconocerse positiva utilidad.

CONDICIONES ESPECIALES

1.^a El autor o autores de la Memoria que resulte premiada obtendrán veinte mil pesetas en metálico, un Diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de dicha Memoria se impriman.

2.^a Las Monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente a un libro de 200 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.^a El plazo de presentación de Memorias vence a las doce del día 31 de diciembre de 1979.

REGLAS GENERALES PARA LOS PRESENTES CONCURSOS

I. Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispanoamericano y deberán ser presentadas escritas en castellano, a máquina, por una sola cara y señaladas con un lema, expresando el concurso a que se refieren; se dirigirán al Sr. Secretario de esta Real Academia, debiendo quedar en su poder dentro del plazo de presentación que se indica en las respectivas condiciones de cada certamen.

II. La Academia se reserva el derecho de proceder a la impresión de la Memoria que resulte premiada, cuando lo tenga por conveniente, sin contraer en firme obligación a estos respectos.

III. Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado señalado en la cubierta con el lema de aquella y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

IV. Concedido el premio, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego cerrado correspondiente a la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración y los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto podrá tener lugar la solemne

adjudicación de aquellas distinciones.

V. El autor de la memoria premiada conservará la propiedad literaria de ella.

VI. No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se presenten a concurso.

VII. A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

VIII. Los Académicos de número de la Corporación no pueden tomar parte en estos concursos.

IX. No cabrá reclamación alguna sobre los acuerdos de la Academia en orden a los presentes certámenes, ni se mantendrá correspondencia particular sobre ellos.

Madrid, 30 de junio de 1977.—Por acuerdo de la Corporación.—El Académico-Secretario.—El Conde de los Andes.

La Academia se halla instalada en Madrid-12, plaza de la Villa, 2, donde se facilitan gratuitamente ejemplares de este programa a quienes lo soliciten, de palabra o por escrito.

3749

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Federico Martínez Accame, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de infracción número 146/77, incoado contra Industrial de Aridos, S. A., domiciliado en Villaobispo de las Regueras, por infracción Ley de Seguridad Social 30-4-74, se ha dictado una resolución de fecha 4-6-77, por la que se le impone una sanción de 5.000 pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a Industrial de Aridos, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.—Federico Martínez Accame.

3771

**

Don Federico Martínez Accame, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de infracción número 147/77, incoado contra Industrial de Aridos, domiciliado en Villaobispo de las Regueras, por infracción del art. 54 O. 28-12-66, se ha dictado una resolución de fecha 4-7-77, por la que se le impone una sanción de 5.000 pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a Industrial de Aridos y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.—Federico Martínez Accame.

3771

Dirección General de Obras Hidráulicas Confederación Hidrográfica del Norte de España

NOTA - ANUNCIO

Pago de justiprecio de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras del Canal Alto del Bierzo e indemnizaciones por traslado de poblaciones afectadas por el Embalse de Bárcena (León) TT. MM. de Cubillos del Sil y Congosto.

Aprobado el expediente de expropiación forzosa de pago de indemnizaciones por el traslado de poblaciones afectadas por el Embalse de Bárcena (León), en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 49 del vigente Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, esta Dirección ha acordado señalar para el pago de los importes que proceden, según la relación de beneficiarios que se inserta al final las horas y día siguientes:

Se pagará en el Ayuntamiento de Cubillos del Sil el día 18 del presente mes de agosto a las diez horas y en el Ayuntamiento de Congosto de once a trece horas.

De acuerdo con el apartado cuarto del artículo 49 del citado Reglamento, no será admitida representación para el cobro que no se ajuste exactamente a lo dispuesto en la Orden Ministerial de Hacienda de 30 de abril de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 6 de mayo) (Cobros por poder o autorización); quienes hicieren uso de esta disposición deberán entregar este documento para su unión al expediente a que corresponda.

Los que pretendieran cobrar bienes de la Iglesia o Comunidades Religiosas deberán presentarse provistos de su Documento Nacional de Identidad, de autorización para este acto, expedida por el Jefe Provincial de aquella Comunidad.

Los interesados deberán presentarse a estos actos provistos de las Hojas de Tasación, así como de su Documento Nacional de Identidad; aquellos que pretendieran cobrar por una Junta Vecinal o Administrativa deberán entregar copia literal del Acta levantada con motivo de la sesión que les faculte para efectuar el cobro y exhibir los originales de los documentos de nombramiento para el cargo que ostenten en la misma, además del referido Documento Nacional de Identidad.

Se hace saber a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos citados, que deberán, de acuerdo con el apartado primero del artículo 49 del vigente Reglamento de expropiación, notificar a cada uno de los beneficiarios con indicación del lugar y fecha de estos actos, rogando se les haga saber que deben personarse provistos de los documentos citados.

Oviedo, 1 de agosto de 1977.—El Ingeniero Director (ilegible).

3803

Confederación Hidrográfica del Norte de España

Nómina que justifica el pago del justiprecio por expropiación forzosa de fincas afectadas por las obras del Canal Alto del Bierzo —Trozos 1.º y 2.º (León)

T. M. DE CUBILLOS DEL SIL

Finca núm.	PROPIETARIO	Importe	
		Parcial	Total
3	D. Eulogio de la Fuente Vuelta.	60.471	60.471
TOTAL			60.471

Asciende esta nómina a las expresadas sesenta mil cuatrocientos setenta y una (60.471,—) pesetas.

Expediente de pago de indemnizaciones por el traslado de poblaciones afectadas por el Embalse de Bárcena (León)

Residentes en Posada del Río

3.er ENVIO

T. M. DE CONGOSTO

TITULAR	Importe de la indemnización
D.ª Cesárea Cuellas Calvo	300.132
Hdos. de Teresa Fernández Martínez	279.213
D. Gabino González Arroyo	275.740
D. Olegario Jáñez Cuellas	307.777
D. Felipe Marqués Carujo	323.728
D. Francisco García García	401.490
D. Francisco Jáñez Gundín	369.154
D. Manuel Jáñez Ramón	381.270
D. Eduardo Macías Prado	462.625
D. Emilio Mata Velasco	320.924
D. Pedro Peláez Ruiz	188.730
D. Balbino Ramón González	351.614
D. Benjamín Ramón González	370.894
D. Alfredo Ramón Jáñez	196.010
D. Manuel Ramón Núñez	315.433
TOTAL	4.844.734

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Ponferrada

Cumplimentando lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de julio actual, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 148, de fecha 22 de dicho mes, por el que se regula la integración del personal interino, eventual, temporero o contratado de la Administración Local como funcionarios de carrera, queda suspendida la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento, para cubrir en propiedad dos plazas de Ordenanzas, publicada en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, número 131, de fecha 8 de junio último.

Ponferrada, 27 de julio de 1977.—
El Alcalde, José Morán Rodríguez.
3794 Núm. 1681.—220 ptas.

**

Cumplimentando lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de julio actual, y en virtud de lo establecido en el R. D. 1409/1977, de 2 de junio, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 148, de 22 de dicho mes, por el que se regula la integración del personal interino, eventual, temporero o contratado de la Administración Local como funcionarios de carrera, queda suspendida la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento, para cubrir en propiedad dos plazas de Conductores, publicada en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia, número 130, de fecha 7 de junio último.

Ponferrada, 27 de julio de 1977.—
El Alcalde, José Morán Rodríguez.
3795 Núm. 1682.—210 ptas.

**

Cumplimentando lo acordado por la Corporación Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de julio actual y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 148, de fecha 22 de dicho mes, por el que se regula la integración del personal interino, eventual, temporero o contratado de la Administración Local como funcionarios de carrera, queda suspendida la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento, para cubrir en propiedad la plaza de Arquitecto Municipal, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, núm. 100, de fecha 27 de abril último, así como las bases de dicha convocatoria, publicadas en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de León, número 63, de fecha 17 de marzo del corriente año.

Ponferrada, 27 de julio de 1977.—
El Alcalde, José Morán Rodríguez.
3796 Núm. 1683.—270 ptas.

**

Cumplimentando lo acordado por la Corporación Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de julio actual y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1.409/1977, de 2 de junio, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 148, de fecha 22 de junio de dicho mes, por el que se regula la integración del personal

interino, eventual, temporero o contratado de la Administración Local como funcionarios de carrera, queda suspendida la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento, para cubrir en propiedad la plaza de Aparejador Municipal, publicada en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia número 113, de fecha 18 de mayo del corriente año.

Ponferrada, 27 de julio de 1977.—
El Alcalde, José Morán Rodríguez.
3797 Núm. 1684.—230 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia
número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera,
Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía de que se hará mérito, seguidos con el núm. 205 de 1977, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veinte de julio de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Ilmo. Señor D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de este partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por la razón social «Miguélez, S. L.», domiciliada en esta capital, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, y defendida por el Letrado D. Juan José Méndez Trelles, contra D. Felipe Zafo Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Avila, declarado en rebeldía, sobre pago de 98.013 pesetas, y

Fallo: Que estimando integralmente la demanda promovida por la razón social «Miguélez, S. L.», debo condenar y condeno al demandado D. Felipe Zafo Gómez, a que satisfaga a aquélla, la cantidad reclamada de noventa y ocho mil trece pesetas, así como los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda; imponiendo al demandado las costas del procedimiento. Por la rebeldía del mismo, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley Procesal Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Galindo.—Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Felipe Zafo Gómez, expido el presente que firmo en León a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y siete.—Juan Aladino Fernández Agüera.
3766 Núm. 1656.—500 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia, en funciones, de esta ciudad y su partido, por resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento especial sumario del artículo 41 de la Ley Hipotecaria que tramita con el número 96 de 1977, promovido por el Procurador D. Fidel Sarmiento Fidalgo, en nombre y representación de D.^a María Socorro Vivas Vivas, mayor de edad, casada, a sus labores, vecina de Audanzas del Valle y de D.^a Adoración Vivas Prieto, mayor de edad, viuda, a sus labores, de igual vecindad, ésta en su condición de representante legal de su hijo menor de edad, Manuel-Jesús Vivas Vivas; contra D. Manuel Gutiérrez Posada, mayor de edad, casado, en ignorado domicilio; sobre efectividad del derecho inscrito de una casa con su patio, sita en Audanzas del Valle, Ayuntamiento de La Antigua, en la Calle del Palacio, de unos 1.860 metros cuadrados, lindante: derecha entrando, con Florencio Mateos; izquierda, herederos de Amador Vivas; fondo, Heraclio Aldonza; y frente, calle de su situación, de planta alta y baja; por la presente y conforme a lo dispuesto en la regla del artículo 137 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, se emplaza nuevamente al perturbador D. Manuel Gutiérrez Posada, concediéndole otros doce días para personarse en mentado procedimiento, y apercibiéndole que de no comparecer se dictará auto acordando la práctica de cuantas diligencias sean necesarias para la plena efectividad del derecho inscrito, incluso el lanzamiento de la finca si procediere.

Dada en La Bañeza a veintidós de julio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario en funciones, (ilegible).
3770 Núm. 1678.—490 ptas.

*Juzgado Municipal
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia: En la ciudad de León a veinte de julio de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el señor don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del número dos, encargado por sustitución del número uno, los presentes autos de juicio verbal civil número 114 de 1977, promovidos por La Herramienta Industrial, S. A., de esta vecindad, Avenida de José Antonio, número 9, representado por el Procurador D. Manuel Álvarez Pérez y dirigido por el Letrado D. Angel Carvajal Díaz, contra D. Francisco Arias Niño, industrial y vecino de Bembibre, calle Oviedo, número 5, sobre reclamación de ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas; y... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por La Herramienta Industrial, S. A., contra D. Francisco Arias Niño, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague a la actora la cantidad de ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado declarado en rebeldía, expido y firmo el presente en León a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y siete.—Mariano Velasco de la Fuente.
3746 Núm. 1651.—510 ptas.

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal número 110 de 1977, seguidos en este Juzgado entre las partes que luego se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de León a catorce de julio de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el señor D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del número dos, encargado por sustitución del número uno, los presentes autos de juicio verbal número 110 de 1977, promovidos por D.^a Ventura Santos Gutiérrez, mayor de edad, soltera, Maestra Nacional y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y

dirigida por el Letrado D. Andrés Prieto Edo, contra D. Miguel Angel Félix García, mayor de edad, casado, Relaciones Públicas y vecino que fue de esta ciudad, Avenida de Madrid, número 1, hoy en ignorado paradero, sobre desahucio por falta de pago de rentas; y... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D.^a Ventura Santos Gutiérrez contra don Miguel Angel Félix García, sobre resolución de contrato de arrendamiento del local en ella descrito y desahucio, debo declarar y declaro resuelto dicho contrato condenando al demandado a desalojarle en el plazo legal, condenando, digo con apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo verifica e imponiéndole el pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente en León a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y siete.—Mariano Velasco de la Fuente.
3747 Núm. 1660.—510 ptas.

Anuncios particulares

**CAJA RURAL PROVINCIAL
LEON**

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro número 25.066/112 de la Caja Rural Provincial de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma quedando anulada la primera.

3699 Núm. 1637.—110 ptas.

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DE LEON**

Habiéndose extraviado las libretas números 252.870/0 y 37.150/4 A1. de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

3753 Núm. 1672.—110 ptas.

**

Habiéndose extraviado las libretas números 293.533/7 y 290.559/2 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

3754 Núm. 1673.—110 ptas.